



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 320.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2026.

Examinada el acta de fecha 21 de abril de 2026, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 321.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 27 DE ABRIL DEL 2026, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de abril de 2026 por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



Nº de Resolución	Expediente nº	Recurrente
1287/26	Procedimiento Ordinario (P.O.) 180/2026	CUBUM JÓVEN HOGARES S.L.
1288/26	Procedimiento Abreviado (P.A.) 203/2026	RAMÓN Y CONCHI S.A.
1289/26	Procedimiento Abreviado (P.A.) 204/2026	RAMÓN Y CONCHI S.A.
1290/26	Procedimiento Ordinario (P.O.) 348/2025	██████████
1291/26	Procedimiento Abreviado (P.A.) 527/2025	██████████ Y AXA
1292/26	Procedimiento Abreviado (P.A.) 205/2026 (J.C.A. 19)	RAMÓN Y CONCHI S.A.
1293/26	Procedimiento Abreviado (P.A.) 205/2026 (J.C.A. 31)	RAMÓN Y CONCHI S.A.
1294/26	Procedimiento Abreviado (P.A.) 110/2026	TALLER LOS 3 HERMANOS S.A.
1295/26	Procedimiento Ordinario (P.O.) 503/2025	██████████
1296/26	Procedimiento Ordinario (P.O.) 579/2025	██████████
1297/26	Procedimiento Ordinario (P.O.) 609/2025	██████████
1298/26	Procedimiento Ordinario (P.O.) 1193/2024	██████████
1299/26	Procedimiento Ordinario (P.O.) 307/2025	██████████
1300/26	Procedimiento Ordinario (P.O.) 378/2025	██████████
1301/26	Procedimiento Materias Seguridad Social (S/S) 1237/2025	██████████

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

3/ 322.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE NUEVA YORK C/V A CALLE GINEBRA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. U.011/EDIF/2026-002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: U.011/EDIF/2026-002
Asunto: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL LAS PABELLÓN DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE NUEVA YORK C/V A CALLE GINEBRA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: APROBACIÓN DE PROYECTO
Fecha de iniciación: 21/01/2026

Examinado el procedimiento iniciado por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO, contempla la Construcción de un edificio de uso deportivo de dos plantas, aparcamiento y zonas exteriores.

UBICACIÓN: CALLE NUEVA YORK C/V CALLE GINEBRA
SUPERFICIE PARCELA: 4.272 m²
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 4.552,63 m²

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS			
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):		5.069.182,88	€
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:	19%	963.144,74	€
TOTAL CONTRATA (PEC)		6.032.327,62	€
IVA	21%	1.266.788,80	€
TOTAL PRESUPUESTO (PBL)		7.299.116,42	€
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:	18	MESES	

Segundo: Emitido informe técnico de fecha 22 de abril de 2026 en el cual se indica que:

El Encargo a Medio Propio al Instituto Municipal del suelo de la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUACION DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE “PABELLÓN



DEPORTIVO”, ubicado en la calle Nueva York c/v calle Ginebra DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, fue aprobado en JGL de 6 de mayo de 2025 (“3/373).

La parcela, así como instalaciones deportivas objeto de la actuación son de Titularidad Municipal.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio de Seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, es pertinente la inclusión del estudio geotécnico, que se adjunta, dentro del correspondiente proyecto.

Así mismo, el proyecto cuenta con Certificado de viabilidad geométrica (replanteo) suscrito por el técnico redactor del Proyecto.

En cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al superar la cuantía de 500.000,00 euros y tratarse de una obra de edificación, proceden informe de supervisión del proyecto. Así mismo, al ser un proyecto promovidas por el Ayuntamiento en su propio término municipal calificado de edificación procede emisión de informe jurídico

- Consta Informe de Conformidad urbanística de 20/04/26, emitido por la Sección de Edificación, con resultado favorable.
- Consta Informe Conformidad Urbanística de Instalaciones generales de 20/04/26, emitido por la Sección de Industrias, con resultado favorable.
- Consta Informe Conformidad Urbanística de Urbanización de 21/04/26, emitido por la Sección de Obras Públicas, con resultado favorable.
- Consta Informe Jurídico de 21/04/26, emitido por la Sección Jurídica de Licencias, con resultado favorable.
- Consta Informe Técnico de Supervisión de Proyecto de 22/04/26, emitido por la Coordinadora General de Urbanismo
- Consta Informe favorable de la Asesoría Jurídica 48/2026-V de fecha 23/04/26.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss. en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el “PROYECTO básico y de ejecución de pabellón deportivo con presupuesto de ejecución material (PEM) de CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.069.182,88 €), coste de ejecución por contrata (PEC) de SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.032.327,62 €) más el 21% de IVA, de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.266.788,80 €), con un PRESUPUESTO TOTAL BASE DE LICITACIÓN (PBL) de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.299.116,42 €)

Segundo: Dar traslado a Urbanismo, Hacienda, Contratación e Instituto Municipal del Suelo de Móstoles para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

4/ 323.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEPOSITADO POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA COLEGIO VILLAEUROPA, COMO GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ESCOLAR CON LAS OBRAS PENDIENTES A FIN DE QUE LA PARCELA ADQUIRIESE LA CONDICIÓN DE SOLAR, EN LA FINCA SITA EN CALLE BENITO PÉREZ GALDÓS Nº 13. EXPTE. 2218/2018.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: 2218/2018

Asunto: Devolución del aval nº [REDACTED] (Ref. Tesorería 91-168) por importe de 970.000,00 pesetas, depositado como garantía de la



ejecución simultánea de las obras de construcción de centro escolar con las obras de urbanización pendientes a fin de que la parcela adquiriese la condición de solar

Interesado: *Sociedad Cooperativa Madrileña Colegio Villaeuropa*

Procedimiento: *Devolución de garantías*

Localización: *C/ Benito Pérez Galdós nº 13*

Fecha de iniciación: *2 de octubre de 2018*

*Examinado el procedimiento iniciado por Sociedad Cooperativa Madrileña Colegio Villaeuropa, referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 13 de diciembre de 1988, por la Sociedad Cooperativa Madrileña Colegio Villaeuropa, se constituyó aval por importe de 970.000 pesetas, para garantizar la ejecución simultánea de las obras de construcción de centro escolar en la finca referenciada, con las obras de urbanización pendientes para que la parcela adquiriese la condición de solar (las correspondientes al frente de dicha parcela), en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segundo. - Con fecha 2 de octubre de 2018, registro de entrada: 53222, se solicita por [REDACTED] en su calidad de Presidenta del Consejo Rector, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Madrileña Colegio Villaeuropa devolución del aval depositado.

Tercero. - Con fecha 11 de enero de 2019 se emite informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas en sentido favorable a la devolución del aval depositado.

Asimismo, con fecha 6 de abril de 2026 se emite nuevo informe favorable complementario por dicho ingeniero, actual Jefe de Sección de Obras Públicas, indicando que "... Las obras de urbanización a las que hace alusión el acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 22/12/1988 se han ejecutado en su totalidad, por ello no existe inconveniente en continuar con la tramitación del presente expediente.
“

Cuarto. - Obra en el expediente informe de Tesorería de fecha 29 de marzo de 2019, en el que se indica que consta depositado un aval por importe de 970.000,00 pts. (5.829,82 €) con el nº 91-168.

Quinto. - Con fecha 1 de abril de 2019 se emite informe por la Intervención General, en sentido favorable a la devolución de la garantía depositada por la Sociedad Cooperativa Madrileña Colegio Villaeuropa.

Sexto. - Con fecha 8 de abril de 2026 se emite el informe jurídico favorable a la devolución del aval depositado por la Sociedad Cooperativa Madrileña Colegio Villaeuropa.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Visto el artículo 83.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que determina que El suelo urbano, además de las limitaciones específicas que le imponga el planeamiento, estará sujeto a la de no poder ser edificado hasta que la respectiva parcela mereciere la calificación de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación mediante las garantías que reglamentariamente se determinen

Segundo. - Visto que el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se pronuncia en el mismo sentido.

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Acordar la devolución del aval nº [REDACTED] (Ref. Tesorería 91-168) por importe de 970.000,00 pesetas, depositado por la Sociedad Cooperativa Madrileña Colegio Villaeuropa, como garantía de la ejecución simultánea de las obras de construcción de centro escolar con las obras de urbanización pendientes a fin de que la parcela adquiriese la condición de solar en la finca sita en la C/ Benito Pérez Galdós nº 13, de referencia expediente 2218/2018.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al interesado y a la Dirección General de Gestión Tributaria (Intervención y Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

5/ 324.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL**



“SUMINISTRO DE PAPEL A4 Y A3 BLANCO Y SOBRES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-230.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2025-230
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO.
Objeto: CONTRATO DE “SUMINISTRO DE PAPEL A4 Y A3 BLANCO Y SOBRES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PROPUESTA DEL SERVICIO
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- JUSTIFICACION DE NO DIVISIÓN EN LOTES
- INFORME DE NECESIDAD
- MEMORIA ECONOMICA
- INFORME ASESORÍA JURÍDICA
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO
- REPARTO DE ANUALIDADES
- INFORME DE LA DGPC
- INFORME DE INTERVENCIÓN con condición no suspensiva comunicada al servicio y tomada en consideración
- DOCUMENTOS CONTABLES: Importe total 21.598,74 €

ANUALIDAD 2026

- Nº partida presupuestaria: 2026 10 9201 22000



- Cuantía 12.599,27 €
- Nº Expte 2/2026000000873

ANUALIDAD 2027

- Nº partida presupuestaria: 2027 10 9201 22000
- Cuantía 8.999,47 €
- Nº Expte 2/2026000000874

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, es de 17.850,20 € más el tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 3.748,54 € lo que hace un total de 21.598,74 €

- Valor estimado del contrato:

Según la documentación obrante en el expediente remitida por la unidad gestora de la contratación, se establece como Valor estimado del contrato la cantidad de 35.700,40 €, IVA excluido importe calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, para la duración de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a su formalización.

El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO adicional. El plazo máximo del contrato, prórrogas incluidas, será de dos años.

- Duración: *El plazo de duración del contrato será UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a su formalización.*

El contrato podrá ser prorrogado por UN (1) AÑO adicional. El plazo máximo del contrato, prórrogas incluidas, será de dos años.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:



Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 16, 19, 21, 22, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 145 a 158, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PAPEL A4 Y A3 BLANCO Y SOBRES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto plurianual de 21.598,74 € incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

ANUALIDAD 2026

- Nº partida presupuestaria: 2026 10 9201 22000
- Cuantía 12.599,27 €
- Nº Expte 2/2026000000873

ANUALIDAD 2027

- Nº partida presupuestaria: 2027 10 9201 22000



- Cuantía 8.999,47 €
- Nº Expte 2/202600000873

La autorización o realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 325.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/002/CON/2025-205.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº C002/CON/2025-205
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES



Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.

Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- PROYECTO
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: RC Futuro Expediente número 2/20250000003237 a imputar con cargo a la aplicación 2026/40-9228-62200, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, por importe de 101.859,19€
- ACUERDO nº 4/482 DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURIDICO

Tercero. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ANTICIPADA
- Tipo de la licitación:

De acuerdo con los cálculos elaborados por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de 101.859,19 € desglosado en 84.181,15 € en concepto de principal y 17.678,04 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración.

- Valor estimado contrato: 101.859,19 €.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ SEMANAS (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo).

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 13, 25, 116 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación para las OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CALLE SALZILLO Nº 4 Y CALLE MORALEJA DE ENMEDIO S/N EN LA LOCALIDAD DE MÓSTOLES.” (Expte. C002/CON/2025-205), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el Proyecto.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 101.859,19 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	RC FUTURO Núm. Retención de crédito	Importe
40-9228-62200	2/202500003237	101.859,19 €

Dicho gasto se imputará, como queda expuesto, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 9228 62200, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, de acuerdo con la retención de crédito del presupuesto corriente practicada al efecto, por importe de 101.859,19€. No obstante, se indica que dicho gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente tanto en el presupuesto municipal de 2026.



Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto no armonizado, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 326.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-149.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C048/CON/2025-149
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

- PROPUESTA DEL SERVICIO



- PROVIDENCIA INICIO EXPEDIENTE
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISION EN LOTES
- INFORME DE NECESIDAD
- MEMORIA ECONOMICA
- INFORME DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLES: Importe total de 94.985,00 €
 - Propuesta del gasto: 2026000000358.
 - RC CORRIENTE 2026: 94.985,00 €, aplicación presupuestaria 30 1501 22706 (Expediente Nº 2/202600000549)
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO ART. 159.1 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA
- Presupuesto base de licitación: 94.985,00 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 94.985,00 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 78.500,00 €, más 16.485,00 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: 78.500,00 €,

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 78.500,00 €, todo ello SIN IVA.

- Duración:



La duración del contrato se fija en SEIS MESES desde su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO Y LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL RUIDO DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART. 159.1 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C048/CON/2025-149), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado citado.

Segundo - Autorizar un gasto por importe de 94.985,00 € (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS), incluido IVA (tipo impositivo del 21%), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-1501-22706		
PROPUESTA DEL GASTO: 20260000000549		
RC CORRIENTE 2/20260000000549	Anualidad 2026	94.985,00 €

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 327.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS Y ZONAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/048/CON/2025-045 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2025-045 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS Y ZONAS DE AMBITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.



Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Festejos y Educación, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos:**

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS E INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 266.200,00 €.

- RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 48.803,32 €, (Expediente 2/2026000000578)
- anualidad 2026: 48.803,32 €, aplicación presupuestaria 2026 46 3111 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
- RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 217.396,68 €, (Expediente 2/2027-2028-2/2026000000579);
- anualidad 2027: 133.100,00 €, aplicación presupuestaria 2026 46 3111 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.
- anualidad 2028: 84.296,68 €, aplicación presupuestaria 2027 46 3111 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- INFORME JURÍDICO
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto



base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 266.200,00 € (IVA incluido), que se desglosa en las siguientes cantidades, 220.000,00 € en concepto de principal más un importe de 46.200,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (tipo impositivo del 21%).

- Valor estimado del contrato: 550.000,00 €

- Duración:

La duración del presente contrato se establece para un periodo de dos años, desde la formalización del contrato, con posibilidad de tres prorrogas sucesivas de un año de duración cada una.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 21, 25.1.a) y 116 y siguientes, 119, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y pluralidad de criterios.

II.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. - Aprobar el expediente para el CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES, EDIFICIOS Y ZONAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DE MOSTOLES, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios (Expte. C050/CON/2025-045), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la



adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.

Segundo. - Autorizar un gasto por importe de 266.200,00 €, (I.V.A. incluido 21%) para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación., de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicación presupuestaria: 46-3111-22799-. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
Numero de propuesta del gasto: 20260000000461
RC 2/2026000000578 - PRESUPUESTO CORRIENTE
Año del presupuesto: 2026- Fecha: 20 de julio 2026 a 30 de Noviembre de 2026
IMPORTE TOTAL: 48.803,32€

RC 2/2024000000579 PRESUPUESTO FUTURO
Año del presupuesto: 2027 - 01 de diciembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027
ANUALIDAD 2027: 133.100,00€

RC 2/2024000000579 PRESUPUESTO FUTURO
Año del presupuesto: 2028 - 01 de diciembre de 2027 a 19 de julio de 2028
ANUALIDAD 2028: 84.296,68 €

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 46-3111-22799 de acuerdo a la retención de crédito practicada al efecto (núm. expediente 2/20250000001578-2/20250000001579).

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 328.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ATENCIÓN CLÍNICA DE URGENCIA, CIRUGÍA, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y HOSPITAL VETERINARIO DE APOYO AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA**



**DE ANIMALES ABANDONOS DE MÓSTOLES.” EXPTE.
C/035/CON/2025-246.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/035/CON/2025-246
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO DE ATENCION CLINICA DE URGENCIA, CIRUGIA, PRUEBAS DIAGNOSTICAS Y HOSPITAL VETERINARIO DE APOYO AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS DE MOSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART 159.1 LCSP, A ADJUDICAR CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE DEPORTES Y SANIDAD.
Procedimiento: Declaración desierto

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejala, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 15/207, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA



- Presupuesto base de licitación: 42.398,40 euros.

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 71.268,00 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 58.899,17€, más 12.368,83€ en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.

- Valor estimado del contrato: 117.798,35€

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 117.798,35€, estando incluido los dos años de contrato y las eventuales tres prórrogas anuales, todo ello SIN IVA.

- Duración:

El periodo de ejecución del contrato será por DOS AÑOS a contar desde su formalización, pudiendo establecerse prórroga o prórrogas por periodos de tiempo que no superen aislado o conjuntamente el plazo de UN AÑO, hasta un máximo de DOS prórrogas conforme al artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 25 de marzo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 9 de abril de 2026. Así, durante el citado plazo no se han recibido ninguna oferta la licitación citada.

Cuarto. – Con fecha 14 de abril de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la apertura del sobre único de la presente licitación constatando que no se habían presentado ofertas a la presente licitación, consecuencia de lo anterior la Mesa de Contratación propone elevar la declaración de desierta a la licitación del Servicio de atención clínica de urgencia, cirugía, pruebas diagnósticas y hospital veterinario de apoyo al centro municipal de acogida de animales abandonados de Móstoles, a adjudicar por un procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero: Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.



Consecuencia de cuanto antecede, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelva:

Primero. – Declarar desierta la licitación para la CONTRATACIÓN PARA SERVICIO DE ATENCIÓN CLÍNICA DE URGENCIA, CIRUGÍA, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y HOSPITAL VETERINARIO DE APOYO AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS DE MOSTOLES A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO ABIERTO ART 159.1 LCSP, A ADJUDICAR CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expte. C/035/CON/2025-246), toda vez que no han concurrido ninguna oferta a la licitación publicada.

Segundo. - Anular contablemente toda la documentación contable asociada al expediente de contratación C/035/CON/2025-246. Todo ello con objeto de liberar el crédito correspondiente.

Tercero. - Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación a fin de cumplimentar todos los actos administrativos que se deriven del presente desistimiento.

Cuarto. – Remitir el presente acuerdo a los efectos de su publicidad a todas las plataformas que sean de aplicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 329.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/087/CON/2026-051 (23-147).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga: C087/CON/2026-051
Expediente nº: C048/CON/2023-147
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de Iniciación Prórroga: 29 de abril de 2026.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Mediante Acuerdo nº 19/264 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de abril de 2024 adoptó entre otros el siguiente acuerdo; adjudicar el contrato de SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2023-147), a la mercantil GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A., (CIF A78343977), por un importe de 18.000,00€, incluyendo la cantidad de 2.881,00€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), con una duración de dos años, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario consistente en:

"Porcentaje de baja único (baja porcentual única) CINCUENTA Y NUEVE CON UNO POR CIENTO (en número) 59, 1 %.

Declarando expresamente que:

1.- Por aplicación del porcentaje de baja único ofertado sobre los precios unitarios de licitación (precios unitarios sin IVA) que figuran en la tabla de la cláusula 15, a), 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se obtienen, directamente, los precios unitarios, sin IVA, que este licitador oferta, para cada tipo de servicio En todos los casos, cuando la cifra resultante tenga más de dos decimales, dicha cifra se redondeará a dos decimales, en función del tercer decimal, Así, si el tercer decimal es mayor o igual a 5, el número representativo del segundo decimal pasará a ser el inmediatamente superior; si el tercer decimal es menor de 5, el número representativo del segundo decimal no variará.

Oferta de mejora:



1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los términos que figuran a continuación mediante la inclusión de la palabra "Sí" en la casilla oportuna ⁽¹⁾.

Ofrece oferta 2 duplicados de tarjeta ITV	SI
Ofrece oferta 1 duplicado de tarjeta ITV	

Segundo. - La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el día 29 de abril de 2024.

Tercero. - Mediante acuerdo nº 19/264 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de abril de 2024 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Disponer un gasto plurianual por importe 18.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33 9202 21400 de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades:

PROPUESTA DEL GASTO: 2024000000699		
RC CORRIENTE 2/2024000001030	Anualidad 2024	5.350,68 €
RC FUTURO 2/2024000001031	Anualidad 2025	9.000,00 €
RC. FUTURO 2/2024000001031	Anualidad 2026	3.649,32 €

Cuarto. – El 24 de febrero de 2026, se ha iniciado expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de prórroga por la mercantil GENERAL SERVICIOS ITV S.A. con fecha de firma electrónica de 4 de febrero de 2026.
- Informe favorable de tramitación de prórroga suscrito por el Jefe de Mantenimiento de Vías y Obras de fecha de firma 10 de febrero de 2026.
- Providencia de inicio de fecha de firma 30 de enero de 2026.
- Propuesta del servicio
- Informe de reparto de anualidades presupuestarias.
- Documentación contable: Aplicación presupuestaria 33-9202-21400 "Servicios generales. Elementos de transporte"
 - o Retención de Crédito CORRIENTE 2026, Nº de Expediente 2/2026000000842 por importe 5.300,00 €
 - o Retención de Crédito FUTURO 2027. Nº Expediente 2/2026000000216 por importe 3.700,00 €.
- Certificado de no deudas.



Quinto. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Sexto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; Pág. 4 supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”



IV. - Debe señalarse que tanto la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la Plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula Segunda del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas, por dos periodos sucesivos de un año cada uno, en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

En el contrato firmado el 29 de abril de 2024, en su cláusula segunda, se prevé que “podrá ser prorrogado por dos periodos sucesivos de un año cada uno en los términos contemplado en el artículo 29.2 de la LCSP”

V.- Obra en el expediente informe emitido por el Jefe de Mantenimiento de Vías y Obras de fecha de firma 10 de febrero de 2026, en el que consta lo siguiente:

“...Tercero: El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas por dos periodos sucesivos de un año cada uno, y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada, en la que se incluían, además, los siguientes criterios:

- Porcentaje de baja única: 59,1% (cincuenta y nueve con uno por ciento).
- Mejoras: Ofrece y oferta 2 duplicados de tarjeta ITV

Dicho esto, y puesto que empresa GENERAL SERVICIOS ITV, S.A. (CIF A78343977) ha dirigido comunicación el 4 de febrero de 2026, manifestando su conformidad a la prórroga propuesta por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, según escrito enviado el día 29 de enero de 2026, para el periodo comprendido entre el 29 de abril de 2026 y el 28 de abril de 2027 (12 meses), ambos inclusive, en las mismas condiciones que el actual contrato, se informa FAVORABLEMENTE la prórroga por mutuo acuerdo del citado contrato, por el periodo indicado.

Así pues y teniendo en cuenta:

- El importe total del contrato para los DOS AÑOS de duración: 18.000,00 €
- El importe total del contrato por año: 9.000,00 €

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone PRORROGAR el actual Contrato de “SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (EXPT.E.C/048/CON/2023-147), del cual es adjudicatario la mercantil GENERAL DE SERVICIOS ITV, S.A. (CIF A78343977), en el período comprendido entre el 29 de abril de 2026 y el 28 abril de 2027 (12 meses), ambos inclusive, por un importe total de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 33.9202.214.00, conforme al siguiente desglose:

- ANUALIDAD 2026: 5.300,00€ (29/04/2026-30/11/2026)



- ANUALIDAD 2027: 3.700,00€ (01/12/2026-28/04/2027...)"

VI.- El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 9.000,00 € (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga con nº de expediente C087/CON/2026-051, del SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE C048/CON/2023-147), a la mercantil GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A., (CIF A78343977), por importe de 9.000,00 € (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO (desde el 29 de abril de 2026 y finalizar el 28 de abril de 2027) y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 33-9202-21400 "Servicios generales. Elementos de Transporte" del Presupuesto Municipal por importe de 9.000,00 €, que se desglosa en las anualidades siguientes:

Anualidad	Núm. documento RC	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	2/2026000000842	33-9202-21400	5.300,00 €
2027	2/2026000000843	33-9202-21400	3.700,00 €

Todo ello, de conformidad con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, en el cual se establece que, quedarán subordinados al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.



Cuarto. - *Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 330.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO MIXTO DE “SERVICIO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII.” EXPTE. C/087/CON/2026-049 (24-018 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C087/CON/2026-049
Expediente de contratación: C050/CON/2024-018 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO (SERVICIOS Y ADMINISTRATIVO ESPECIAL)
Objeto: PARA EL CONTRATO MIXTO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII Y CENTRO DE MAYORES JUAN XXIII.
Interesado: CONCEJALÍA CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL
Procedimiento: Primera prórroga
Inicio de la prórroga: 7 de junio de 2026.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - *Mediante Acuerdo Núm. nº 2/361, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 16 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIOS MIXTO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII Y CENTRO DE MAYORES*



JUAN XXIII, a la mercantil MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L., (NIF 0B30145775) todo ello por un importe de 1.248.906,89€ IVA incluido para el plazo de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo de Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, en los documentos donde consta lo siguiente:

“ ... PRECIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PENSIÓN COMPLETA (DESAYUNO, COMIDA, MERIENDA, CENA Y RECENA) DE LOS ALOJADOS EN EL “RESIDENCIA Y CENTRO DE MAYORES JUAN XXIII” DEPENDIENTE DE CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (para los dos años de duración):

Precio: (en número) 1.088.915,40 €. - I.V.A.: (en número) 108.891,54 €.

OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

B) NÚMERO DE MENÚS OFERTADOS A LOS RESIDENTES según lo estipulado en la cláusula 14.2 del PCAP: Se ofrecen 6 menús

C) ADAPTACIÓN DE VAJILLAS PARA LOS MENÚS OFERTADOS según lo estipulado en la cláusula 14.3 del PCAP: X Sí se ofrece

D) PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: Sí se aporta...”

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 06 de junio de 2024.

Segundo. - Con fecha 20 de febrero de 2026 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 16 de febrero de 2026.
- Aceptación de prórroga por la mercantil MEDITERRÁNEA DE CATERING SLU de fecha de 17 de febrero de 2026.
- Informe Técnico para la aprobación de la prórroga de la Técnico de la Administración General de fecha 19 de febrero de 2026.
- Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 23 de marzo de 2026.
- Informe de reparto de anualidades.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 45- 2313-22714 “Mayores. Servicio de residencia de ancianos”.
 - RC Corriente: anualidad 2026-RC 2/2026000001395
 - RC Futuro: anualidad 2027-RC 2/2026000001396



- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: MIXTO (SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE PLAZO).
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”



IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de tres años en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.

Con fecha 16 de febrero de 2026 se remite por parte de la Responsable de Área de Mayores a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga para el periodo comprendido entre el 7 de junio de 2026 al 6 de junio de 2027 (ambos incluidos).

Asimismo, la empresa, en su escrito de fecha 17 de febrero de 2026 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato.

Con fecha 19 de febrero de 2026, por la Técnico de la Administración General, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“El contrato del Servicio, COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE LA DE PERSONAS MAYORES CUAN XXIII Y DEL CENTRO DE MAYORES JUAN XXIII, fue adjudicado por Acuerdo Núm. 2/140, adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2024, a la mercantil MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. (NIF B30145775), (XPTE: C/050/CON/2024-018 SARA.

En el contrato firmado por el Ayuntamiento de Móstoles y MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. (NIF B30145775) el 6 de junio de 2024 se especifica, en su cláusula Tercera, que el plazo de ejecución será de DOS AÑOS, comenzando su ejecución el 7 de junio de 2024, con posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que aislada o conjuntamente, no superen el plazo de TRES AÑOS.

Ante el próximo vencimiento de la primera prórroga del contrato en fecha 16 de febrero de 2026, se comunicó a la empresa adjudicataria MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L. (NIF B30145775) la intención de prorrogar el contrato por UN AÑO, conforme al art. 29.2 de la LCSP.

En fecha 17 de febrero de 2026, la adjudicataria aceptó mediante comunicación remitida a la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social (se adjunta copia), de acuerdo con el clausulado del contrato, sin que se modifiquen las condiciones pactadas en el contrato.

Se adjunta documento para reserva de crédito por un importe total de 624.453,45 € para el periodo comprendido entre el 07/06/2026 y el 06/06/2027, en base al siguiente cálculo:

El importe máximo total del contrato para dos años se estableció en 1.248.906,89 € (IVA incluido), correspondiendo a una anualidad la cantidad de 624.453,45 € (IVA incluido).



En base a lo anterior, se adjunta propuesta de gasto para realizar la retención de crédito por un importe total de 624.453,45 € para el periodo comprendido entre el 7 de junio de 2026 y el 6 de junio de 2027, ambos inclusive, y con cargo a la partida presupuestaria 45.2313.22714, conforme a lo siguiente:

	2025	2026	2027	2025	2026	2027	TOTAL
Importe		301.819,11 €	322.634,34€				624.453,45 €
Periodo imputado 07/06/2026 al 06/06/2027		Desde el 7 de junio al 30 de noviembre 2026	Desde el 1 al 31 de diciembre 2026. Desde el 1 de enero al 6 de junio 2027.				

AÑO 2026: $624.453,45/12 \text{ meses} * 5 \text{ meses y } 24 \text{ días} = 301.819,11€$

AÑO 2027: $624.453,45/12 \text{ meses} * 6 \text{ meses y } 6 \text{ días} = 322.634,34€$

El contrato del que trae causa la presente prórroga se está prestando correctamente”.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2026-049) del contrato administrativo SERVICIOS MIXTO DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JUAN XXIII Y CENTRO DE MAYORES JUAN XXIII a la mercantil MEDITERRÁNEA DE CATERING, S.L., (NIF 0B30145775) por un importe de 624.453,45€ IVA incluido para el período comprendido entre el 7 de junio de 2026 hasta el 6 de junio de 2027, ambos incluidos todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.



Segundo.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 624.453,45€, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22714, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y 2027 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Importe
2026	2/2026000001395	301.819,11€
2027	2/2026000001396	322.634,34 €

Tercero.- Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 331.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE.” EXPTE. CON/2026-076 (24-153).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: CON/2026-076
Expediente inicial: C048/CON/2024-153
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ART 159 LCSP.



Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 7/384, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de "CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ART 159 LCSP. (EXPT. C048/CON/2024-153), a la mercantil ASOCIACIÓN DE DEBATE, ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES con NIF (G87638862), conforme a la oferta presentada, por un importe de 28.081,18 euros más 5.897,04€ IVA al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 33.978,22 € por un plazo de duración del contrato que será a contar desde la formalización del contrato y tendrá una duración de 12 MESES, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 AÑOS, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe máximo de 33.978,22 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-22718

<i>Anualidad</i>	<i>Núm. documento RC</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>2025</i>	<i>2/2025000002331</i>	<i>2025-50-3347-22718</i>	<i>10.299,01 €</i>
<i>2026</i>	<i>2/2025000002332</i>	<i>2025-50-3347-22718</i>	<i>23.749,21€</i>

Por lo que respecta al gasto de las siguientes anualidades, el mismo quedará subordinado a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ASOCIACIÓN DE DEBATE, ORATORIA Y COMPETICIONES ESCOLARES con NIF (G87638862), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 13 de junio de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 29 de enero de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

"...La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La ejecución del contrato se inició con posterioridad a la fecha prevista en el expediente de contratación, donde se establecía que su desarrollo tendría lugar entre enero y junio



de 2025. Sin embargo, los retrasos en la tramitación del expediente provocaron un reajuste en el calendario, lo que afectó a la realización de las actividades y dejó algunos talleres sin poder ejecutarse. Como resultado, en 2025 queda un remanente que se prevé aplicar en 2026, por un importe de 3.972,95 €.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.

Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales”.

Que, a la vista del contenido del informe de la Técnico de Juventud, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Técnico de Juventud y con el visto bueno del Técnico de la Administración General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	50-3347-22718	Denominación	JUVENTUD, ACTIVIDADES JUVENILES	
Proyec.. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)		
			Disminución de crédito	Aumento de crédito	
2024					
2025	10.229,01 €	6.256,06 €	3.972,95 €		
2026	23.749,21 €	27.722,16 €			3.972,95 €
TOTALES	33.978,22 €	33.978,22 €	3.972,95 €		3.972,95 €



Asimismo, se muestra conformidad del contratista de fecha 25 de marzo de 2026.

Quinto: Que por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV.- Obra en el expediente Informe de la Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.



- Se respeta el plazo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales”.

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO SOBRE COMUNICACIÓN Y ORATORIA CLUB DE DEBATE. PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ART 159 LCSP. C048/CON/2024, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	50-3347-22718	6.256,06 €
2026	50-3347-22718	27.722,16 €
	TOTAL	33.978,22 €

Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



13/ 332.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO Nº 16/281, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ABRIL DE 2026, RELATIVO AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CORRIDAS DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE MÓSTOLES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL 2 DE MAYO Y FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2026.” EXPTE. C/048/CON/2026-025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Asunto: *Rectificación de error material detectado en el acuerdo número 16/281 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de abril de 2026 relativa al desistimiento del contrato “servicio de la organización de dos corridas de toros en la plaza de toros de Móstoles en el marco de las fiestas del 2 de mayo y fiestas patronales de septiembre de 2026” (expediente C/048/CON/2026-025)*

Procedimiento: *Corrección de error material.*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación*

Primero. – Por el Departamento de Contratación se ha detectado en el acuerdo número 16/281 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de abril de 2026 relativo al desistimiento del contrato “servicio de la organización de dos corridas de toros en la plaza de toros de Móstoles en el marco de las fiestas del 2 de mayo y fiestas patronales de septiembre de 2026” (expediente C/048/CON/2026-025) a la existencia de error material en la parte resolutive del mismo al no producirse la anulación de los correspondiente asuntos contables junto con el desistimiento del contrato.

En Resolver lo siguiente:

Añadir un punto Tercero:



“Tercero: Proceder a liberar el crédito en la aplicación presupuestaria 2026 32 3381 22616 respecto del RC, con número de expediente 2/2026000000521, devolviendo el crédito de saldos autorizados en dicha aplicación por importe de 88.011,87 € a crédito disponible. ”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El error padecido se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal. Asimismo, en tanto el error consiste en la omisión de un movimiento de contabilidad interno del expediente administrativo, el mismo: es claro, no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, por lo que ha de calificarse como error material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

“**Primero.-** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertido en el número 16/281 aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 14 de abril de 2026 relativa al desistimiento del contrato “servicio de la organización de dos corridas de toros en la plaza de toros de Móstoles en el marco de las fiestas del 2 de mayo y fiestas patronales de septiembre de 2026 ” (expediente C/048/CON/2026-025):

En Resolver lo siguiente:

Añadir un punto Tercero:

“Tercero: Proceder a liberar el crédito en la aplicación presupuestaria 2026 32 3381 22616 respecto del RC, con número de expediente 2/2026000000521, devolviendo el



crédito de saldos autorizados en dicha aplicación por importe de 88.011,87 € a crédito disponible. ``

Segundo. - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SERVICIOS SOCIALES

14/ 333.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y PUNTO OMEGA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL” (CAMPAÑA DE FRÍO). EXPTE. SP010/SSO/2026/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2026/003
Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega
Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.
Fecha de iniciación: 13 de enero de 2026.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, correspondiente al año 2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos y evitar el riesgo de marginación.



Segundo: La Asociación Punto Omega realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

El objetivo del proyecto es promover la inclusión social y garantizar los derechos básicos de las personas más excluidas del municipio, articulando una respuesta integral y coordinada dirigida a personas en situación de extrema vulnerabilidad y/o en situación de calle.

El recurso del proyecto garantizará la cobertura de las necesidades básicas, posibilitará procesos de acompañamiento social y motivará a las personas para que realicen una reformulación de su proyecto vital, apoyando en la superación de las situaciones de desarraigo y abandono personal en que se encuentran durante la denominada Campaña del Frío.

Tercero: Móstoles Desarrollo, para la realización de las actividades objeto del convenio con Punto Omega, cede las instalaciones que se localizan en la Calle E, Nº 20 (Polígono Industrial Arroyomolinos Nº 1 de Móstoles) con una capacidad de veinticinco plazas. El espacio hace referencia a la planta baja del edificio y consta de las siguientes dependencias:

<i>Dependencia</i>	<i>Superficie en m2</i>	<i>Altura de planta</i>
<i>Cocina</i>	<i>27,05</i>	<i>2,72</i>
<i>Almacén de Cocina</i>	<i>13,52</i>	<i>2,72</i>
<i>Cámara</i>	<i>3,41</i>	<i>2,72</i>
<i>Cuarto de cocina</i>	<i>2,28</i>	<i>2,72</i>
<i>Aseo 1</i>	<i>4,23</i>	<i>2,72</i>
<i>Aseo 2</i>	<i>4,18</i>	<i>2,72</i>
<i>Salón Comedor</i>	<i>121,81</i>	<i>2,72</i>
<i>Duchas 1</i>	<i>7,59</i>	<i>2,72</i>
<i>Duchas 2</i>	<i>7,69</i>	<i>2,72</i>
<i>Pasillo</i>	<i>5,17</i>	<i>2,72</i>
<i>Despacho 1</i>	<i>15,00</i>	<i>2,72</i>
<i>Despacho 2</i>	<i>15,00</i>	<i>2,72</i>
<i>Ropero</i>	<i>13,13</i>	<i>2,72</i>
<i>TOTAL</i>	<i>240,06</i>	

El horario de atención será desde las 20:00 horas hasta las 08:00 horas todas las noches de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos. El servicio se prestará los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre, correspondiendo con la denominada Campaña de Frío.



El equipo profesional estará formado al menos por técnicos en Integración Social (o con titulación equivalente o superior) a jornada completa, siendo cubierto cada turno por 2 de ellos. También se contratará a una persona que realizará tareas de limpieza y cocina durante 24 horas a la semana (64% de una jornada completa).

Cuarto: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Quinto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Sexto: El Ayuntamiento financia con 100.000,00 € con cargo al presupuesto de gastos en la partida presupuestaria 45.2311.48936 (Otras transferencias) a Punto Omega, a fin de cubrir los gastos relacionados con las acciones que se relacionan a continuación:

Gastos de Personal	
Equipo de Integradores Sociales. Servicio de cocina y limpieza	74.250,00 €
Gastos de Actividades y Mantenimiento	
Alimentación	14.850,00
Kits de higiene y limpieza	1.650,00
Servicio de peluquería y barbería	330,00
Servicio de podología	330,00
TOTAL	17.160,00 €
Gastos de Gestión y Administración (8,59% del total)	
Gestión y Administración	8.590,00 €
TOTAL	100.000,00 €

Séptimo: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48936 para el año 2026.

El Convenio se encuentra recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028.

Octavo: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 26 de marzo de 2026, de Asesoría Jurídica de fecha 10 de marzo de 2026 y de Intervención de fechas 05 y 31 de marzo de 2026 que incorporan observaciones que han sido tomadas en consideración por el Área de Bienestar Social.

Noveno: Vista la legislación vigente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Punto Omega para el desarrollo del proyecto Centro de Emergencia Social, que se desarrollará los meses de enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2026, correspondiendo con la denominada Campaña de Frío.

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 100.000,00 € con cargo a la partida 45.2311.48936 de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

Tercero: La subvención se abonará anticipadamente en un único pago tras la firma del convenio, conforme al Artículo 17 k) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del Convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del Artículo 20 de la LGS.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DEPORTES Y SANIDAD

15/ 334.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MÓSTOLES. TEMPORADA 2025-2026. EXPTE. SP017/DEP/2026/002.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP017/DEP/2026/002
Objeto: Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2025-2026.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2025-2026.
Interesados: AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 16 de marzo de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a AMPAS de centros de enseñanza públicos de Móstoles para la temporada 2025-2026, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo. - Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



Tercero. - Que el objeto de la siguiente CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2025-2026, será el de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a AMPAS de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros de enseñanza públicos de Móstoles en horario extraescolar.

Cuarto. - Que las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DE MOSTOLES, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2025, y publicado el texto íntegro en el BOCM de 16 de febrero de 2026.

Quinto. - Que la cuantía total a repartir entre todas las AMPAS que soliciten subvención será de 180.000,00€; cantidad contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, de la Concejalía de Deportes.

Dicha cantidad no implica que se utilice en su totalidad, pudiendo quedar como remanente, si una vez valoradas las diferentes solicitudes de subvención no se llegara a consumir dicho presupuesto; en caso contrario, la cantidad que exceda del importe máximo se dividirá entre los alumnos que hayan participado en las actividades deportivas durante toda la temporada y el resultado será la cantidad que se reduzca de la subvención de cada alumno.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2026-2028 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 52.3 la convalidación de los actos administrativos, así como los efectos retroactivos que en su caso procedan.

Se aporta informes:

Técnico

Jurídico

Intervención

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:



Primero. - Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2025-2026, prevista en las Bases Reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2025 y publicadas en el BOCM el 16 de febrero de 2026.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto por la cantidad total de 180.000,00 euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del Capítulo IV del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Remitir la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PUBLICOS DE MOSTOLES PARA LA TEMPORADA 2025-2026 a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar su extracto en el BOCM.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 335.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL, SIENDO EL OBJETO DEL MISMO LA CESIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO “EVA MANGUÁN” DEL POLIDEPORTIVO VILLAFONTANA Y LA CESIÓN DEL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO LOS ROSALES DE MÓSTOLES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA JUVENIL MASCULINO DE VOLEIBOL. TEMPORADA 2026. EXPTE. SP010/DEP/2026/017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/017
Objeto: Aprobación Convenio



Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Madrid de Voleibol, para la temporada 2026.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación de Madrid de Voleibol.

Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Fecha de iniciación: 9 de marzo de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Madrid de Voleibol, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que el objeto del presente convenio, es establecer el marco de colaboración con esta Federación para la celebración del Campeonato de España Juvenil Masculino de Voleibol.

Quinto- Que la FEDERACIÓN DE MADRID DE VOLEIBOL colabora en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de deportes y Sanidad y en especial del voleibol; hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión del pabellón cubierto “Eva Manguán” ubicado en el polideportivo municipal Villafontana y el pabellón cubierto del Polideportivo Los Rosales para la celebración del Campeonato de España Juvenil Masculino de Voleibol en el período del 30 de abril al 3 de mayo de 2026 ambos inclusive.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico

Patrimonio

Asesoría Jurídica

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION DE MADRID DE VOLEIBOL (CIF: V78936598), para el desarrollo del Campeonato de España Juvenil Masculino de Voleibol.

Segundo. - La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión del pabellón cubierto “Eva Manguán” del polideportivo Villafontana y la cesión del pabellón cubierto del polideportivo Los Rosales de Móstoles para la celebración del Campeonato de España Juvenil Masculino de Voleibol.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

17/ 336.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, SIENDO EL OBJETO DEL MISMO LA ORGANIZACIÓN DE LA FASE FINAL DE LA COPA DE LA REINA DE FÚTBOL SALA FEMENINO 2026. TEMPORADA 2026. SP010/DEP/2026/018.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/018
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Real Federación Española de Fútbol, para la temporada 2026.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Real Federación Española de Fútbol.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 7 de abril de 2026

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Real Federación Española de Fútbol, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que las federaciones deportivas españolas son, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, entidades privadas de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia que tienen como objeto el fomento, la organización, la reglamentación, el desarrollo y la práctica, en el conjunto del territorio del Estado, de las modalidades y especialidades deportivas que figuran en sus estatutos, que gozan de un régimen especial por la actividad que desarrollan y por las funciones públicas delegadas que les son encomendadas. Dichas federaciones, de acuerdo con el artículo 51 de la citada Ley, cuentan entre sus funciones propias con la de organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

Que las federaciones deportivas españolas ostentan la representación pública de su deporte en el territorio español, tal y como se recoge en el artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas.

Cuarto- Que Móstoles ha sido declarado oficialmente por la asociación ACES Europe, Ciudad Europea del Deporte 2026, al dar un ejemplo loable de promoción del deporte para todos, como medio para mejorar la salud, fomentar la integración social, facilitar la educación y promover el respeto, todo ello en consonancia con los objetivos fundamentales de ACES, así como haber demostrado una política deportiva ejemplar, con unas instalaciones deportivas encomiables, programas bien estructurados y una amplia gama de actividades. Con tal motivo el Ayuntamiento de Móstoles suscribió con la Comunidad de Madrid, el pasado 29 de enero de 2026, un Protocolo General para la colaboración en actividades organizadas en su calidad de Ciudad Europea del Deporte 2026, cuyo objeto es impulsar la colaboración mutua para hacer posible la celebración de diversas actividades y eventos deportivos en el municipio de Móstoles en el año 2026, dentro del marco de la declaración oficial del mismo como Ciudad Europea del Deporte 2026.

Quinto- Que en los presupuestos de gastos del ejercicio 2026 existe dotación económica en la aplicación presupuestaria 25 3413 26000 del capítulo II, con el fin de promocionar eventos deportivos. La aportación total prevista por el Ayuntamiento de Móstoles para la organización de este campeonato es de 23.400 euros, impuestos incluidos, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 25 3413 26000 del capítulo II del presupuesto de gastos del ejercicio 2026. El coste económico de la actividad que deberá, en su caso, asumir el Ayuntamiento de Móstoles, se considera sostenible y cumple con los principios y reglas de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Sexto- Que, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, la Real Federación Española de Fútbol es una entidad asociativa privada, de utilidad pública, que se rige por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas, por las restantes disposiciones que conforman la legislación española vigente, por los presentes Estatutos y su Reglamento General y por las demás normas de orden interno que dicte en el ejercicio de sus competencias, cuyo objeto es el fomento, la organización, la reglamentación, la protección, el desarrollo y la práctica, en el conjunto del territorio del Estado, del fútbol en todas sus especialidades y, si fuere el caso, de las modalidades que estando reconocidas por FIFA y UEFA tuvieran esta consideración en el ámbito autonómico.

Séptimo- Que la Federación organizará en 2026 la fase final de la «Copa de la Reina de Fútbol Sala 2026», en su categoría femenina, que tendría lugar en Móstoles los días 1 a 3 de mayo de 2026, para la que el Ayuntamiento de Móstoles cedería para su uso el Pabellón municipal Móstoles-Sur de la misma ciudad, consiguiéndose acercar el fútbol sala al público, al mismo tiempo que se difunde el deporte de Móstoles por todo el continente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico
Patrimonio
Asesoría Jurídica
Intervención (con las observaciones de dicho informe tomadas en consideración)

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL (CIF: Q2878017I), al objeto de organizar la fase final de la Copa de la Reina de fútbol sala femenino 2026.



Segundo. - Ceder a la FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL el Pabellón Cubierto del polideportivo "Móstoles Sur" de Móstoles para la celebración de la fase final de la Copa de la Reina de Fútbol Sala femenino.

Tercero. - Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto por la cantidad total de 23.400,00 Euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3413 22600 del Capítulo II del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes, para la celebración de la XXXIII Fase Final de la Copa de la Reina de Fútbol Sala Femenino 2026.

Cuarto. - Notificar la resolución adoptada a los interesados."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 337.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE "SERVICIO DE ÁGAPE A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS". EXPTE. C/048/CON/2025-359.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C048/CON/2025-349
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO DE SERVICIO DE ÁGAPE A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.
Procedimiento: Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por Acuerdo 26/180, adoptado en la reunión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de marzo de 2026, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por la Unidad Gestora promotora de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, donde consta informe del Director General de Presupuestos, el presupuesto base de licitación asciende a un importe total de 28.734,90 €, incluido el IVA, al que corresponde una base imponible de 26.122,64 €, más 2.612,26 €, en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que debe soportar la Administración Municipal, todo ello conforme al desglose que se establece en la documentación.
- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado asciende a 125.388,67 €, todo ello SIN IVA.



- Duración: El plazo del contrato será de UN AÑO a contar a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar su duración hasta TRES (3) AÑOS más.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 20 de marzo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 6 de abril de 2026. Así, durante el citado plazo, se ha recibido las siguientes proposiciones:

- LAS TORRES DEL MINOTAURO, SL con NIF Nº B56209182
- GODBA HOST, SL con NIF Nº B83840769
- DOLCE Y SALADO CATERING, SL con NIF Nº B88564109

Cuarto. - Con fecha 7 de abril de 2026, tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público del sobre o archivo electrónico nº 1 (Documentación administrativa) conforme a la cláusula 11.A) del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

- 1.LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
- 2.GODBA HOST, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.
- 3.DOLCE Y SALADO CATERING, S.L.: DOCUMENTACIÓN COMPLETA.

Y acordando por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por las licitantes: LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L., GODBA HOST, S.L. y DOLCE Y SALADO CATERING, S.L.

Quinto. - Con fecha 8 de abril de 2026, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación en la que se procedió a la lectura del informe del sobre o archivo electrónico Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA), siendo las puntuaciones obtenidas por las licitantes admitidas las siguientes:

MERCANTIL	% BAJADA	PUNTUACIÓN	MEJORA	PUNTUACIÓN TOTAL
GODBA HOST, S.L.	20,01%	90,00	10,00	100,00
LAS TORRES DEL MINOTAURO, S.L.	18,00%	80,96	10,00	90,96
DOLCE Y SALADO CATERING, S.L.	5,50%	24,74	10,00	34,74

A continuación Los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar; ordenar en sentido decreciente las proposiciones admitidas, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumplimente el



requerimiento previo de la documentación preceptiva; en segundo lugar; trasladar al órgano de contratación, la adjudicación, previo requerimiento de la documentación preceptiva; en favor de la proposición presentada por la mercantil GODBA HOST, S.L., según lo establecido en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la oferta presentada.

1. Oferta económica:

- Porcentaje de baja, aplicable al presupuesto base de licitación: 20,01 % 2. Criterios Técnico Cualitativos

Aportación de 1000 botellas de 500 ml de agua en un único punto determinado:

Aportación	X
No Aportación	

Sexto. – Consecuencia de lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación se procede a “REQUERIR a la mercantil GODBA, S.L.U. con NIF B83840769, como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de SIETE días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de la personalidad jurídica como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta” y (ii) “Que por el Servicio de Contratación se continúe con la tramitación legalmente preceptiva”.

Séptimo. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida y la constitución de la garantía definitiva tal y como consta en la cláusula 11 del PCAP el adjudicatario del contrato, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCPS, por importe de 1.306,13 €.

Octavo.- En Sesión celebrada el 24 de abril de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 LCSP de la documentación aportada, por el adjudicatario propuesto GODBA HOST, S.L., en el PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE SERVICIO DE ÁGAPE A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, EXPTE. C/048/CON/2025-349.



El Presidente de la Mesa procede a la apertura electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, del sobre correspondiente al requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

Examinada la documentación presentada por la mercantil propuesta como adjudicataria, GODBA HOST, S.L., la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda calificarla como COMPLETA, pero con un defecto subsanable pues la garantía presentada es insuficiente. Así pues, la mesa acuerda por unanimidad solicitar la ampliación del importe de garantía, y una vez presentada esta por la empresa, proponer la adjudicación a la Junta de Gobierno del contrato en favor de la licitadora Godba Host S.L.

Novena. - Obra en el expediente Informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento de Móstoles con fecha de 28 de abril de 2026.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. – Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Tercero. – Según lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede que, por la mesa de contratación se clasifique, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y, que se requiera al licitador que haya presentado la mejor calidad-precio para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, así como los documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar, a través de alguno de los medios dispuestos en el art. 85 LCSP, incluida la certificación del ROLECE.

Cuarto. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, a DOGBA HOST, SL con NIF B83840769 la citada empresa presentó en plazo la documentación que tuvo por conveniente, documentación que resulto completa y correcta, por lo que tal y como se



establece en el apartado 3 del art. 150, procede adjudicarle el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Quinto. - No habiendo sido solicitada la suspensión del procedimiento de contratación, procede continuar con el procedimiento en la fase de adjudicación.

Sexto: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Séptimo. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Adjudicar el CONTRATO DE ÁGAPE A PRESTAR DURANTE LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE PROGRAMAN DESDE EL ÁREA DE FESTEJOS a la mercantil GODBA HOST, SL con NIF B83840769, por un importe de 26.122,64 €, sin IVA, más un importe de 2.612,26 € de IVA al tipo impositivo del 10%, resultando un importe total con IVA incluido de 28.734,90 €, para el plazo de duración del contrato que se extenderá por UN AÑO desde la fecha de su formalización (pudiendo establecerse hasta TRES prórrogas de un año cada una), con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario con un porcentaje de baja única del 20,01%.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 28.734,90 €, IVA incluido, al tipo impositivo del 10%, esto es, IVA por importe de 2.612,26 €, que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-3381-22601		
PROPUESTA DEL GASTO: 2026000000169		
RC CORRIENTE 2/202600000108	Anualidad 2026	23.255,65 €
RC FUTURO 2/202600000110	Anualidad 2027	5.479,25 €

Tercero: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 5 de mayo de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.